

CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA PÚBLICA DE LA PERSONA JOVEN. Resolución CNPPPJ-DE-RES-003-2026 de las diez y treinta minutos del día 01 de junio del dos mil veintiséis **CONVOCA** para la conformación de la Asamblea Nacional de la Red Nacional Consultiva de la Persona Joven (en adelante ANPJ) correspondiente al periodo 2026-2027.

Resultando:

I. -Que la Ley General de la Persona Joven N° 8261 y sus reformas del 20 de mayo de 2002 crea el Consejo Nacional de la Política Pública de la Persona Joven (en adelante CNPPPJ), como órgano con desconcentración máxima, adscrito al Ministerio de Cultura y Juventud, como ente rector de las políticas públicas para la persona joven.

II. Que entre sus objetivos se encuentra elaborar, promover y coordinar la ejecución de políticas públicas dirigidas a crear las oportunidades, a garantizar el acceso a los servicios e incrementar las potencialidades de las juventudes para lograr su desarrollo integral y el ejercicio pleno de su ciudadanía, en especial en el campo laboral, educación, salud preventiva y tecnología, así como propiciar la participación política, social, cultural y económica de las personas jóvenes, en condiciones de solidaridad, equidad y bienestar.-

III.-Que dicho cuerpo normativo señala por imperativo legal que la ANPJ, en su condición de integrante del Sistema Nacional de Juventud tendrá la finalidad de discutir y votar la propuesta de Política Pública de la Persona Joven elaborada por el CNPPPJ.

IV.-Que de conformidad con el artículo 47 del Reglamento a la Ley General de la Persona Joven los y las representantes de las organizaciones señaladas en el artículo 27 de la Ley 8261 serán nombradas por un periodo de un año.

V. Que de acuerdo con el artículo 27 de la Ley 8261 la ANPJ estará constituida por una persona representante de cada uno de los comités de la persona joven, una persona representante por cada una de las universidades públicas, cinco representantes de las universidades privadas, dos representantes de las instituciones de educación parauniversitaria, veinte representantes de los partidos políticos representados en la Asamblea Legislativa (quienes serán designadas de manera proporcional a la conformación de este Poder), cinco representantes de los grupos étnicos (quienes procederán del grupo étnico respectivo), al menos dos representantes deberán ser personas jóvenes indígenas, cinco representantes de las organizaciones no gubernamentales, dos representantes de las asociaciones de desarrollo, dos representantes de las asociaciones o fundaciones integradas por personas con discapacidad, debidamente reconocidas por el Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial. Esos representantes deben ser personas con discapacidad.

VI. Que corresponde al CNPPPJ informar y convocar a las diferentes organizaciones sobre el proceso de conformación de la Asamblea indicando los requisitos y condiciones de participación.

VIII. Que se han realizado las diligencias necesarias para el dictado de la presente resolución.

Considerando

1. De conformidad con los artículos 27 de la Ley General de la Persona Joven y sus reformas en concordancia con el artículo 41 de su Reglamento, el CNPPPJ abre el periodo de inscripción y postulación de representantes para la conformación de la ANPJ.

2. Para el periodo 2026-2027 la recepción de inscripción y postulaciones se realizará del **15 de junio al 07 de agosto de 2026.**

3. El CNPPPJ en aras de facilitar el proceso habilitará a partir de esa fecha la plataforma web

<https://acces-o.com/WebSiteAcceso/> para las inscripciones en línea de las postulaciones o designaciones de representantes para la conformación ANPJ del periodo 2026-2027.

4. Los documentos y formularios que se solicitan para la inscripción de cada sector deberán contar con firma digital, la cual debe reflejar que el certificado utilizado es válido en todas sus propiedades. Para lo anterior, el Banco Central de Costa Rica, como ente rector de las firmas digitales en el país, dispone el portal web de servicios financieros (<https://www.centraldirecto.fi.cr>), en el cual se ingresa el documento con la firma y se realiza la validación respectiva, misma que debe resultar admitida en todos sus extremos; no serán de aceptación documentos con firma digital no válida.

5. En caso de no contar con firma digital certificada, debe firmarse en físico, escanearse en formato PDF y subirse a la plataforma web. Para poder corroborar las firmas de este tipo de documentos, se deberá adjuntar copia de la cédula física vigente por ambos lados de la persona quien emitió la firma.

6. La Administración se reserva la posibilidad de solicitar lo dispuesto en el artículo 295 de la Ley General de la Administración Pública y el artículo 10 y artículo 14 del “Reglamento de documentos notariales extra protocolares en soporte digital” emitido por la Dirección Nacional de Notariado Costa Rica. El cual se puede consultar en la siguiente dirección https://pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=97199&nValor3=0&strTipM=TC

7. En caso de que el número de postulantes sea superior a la cantidad de puestos que indica el artículo 27 de la Ley N°8261 y sus reformas para las universidades privadas e instituciones de educación parauniversitarias, organizaciones no gubernamentales, grupos étnicos y organizaciones no gubernamentales de personas con discapacidad se realizará la elección de representantes mediante el mecanismo de preasambleas. Para ello el CNPPPJ convocará el **mes septiembre de 2026** a las organizaciones debidamente inscritas en la plataforma web y que cumplan con los requisitos definidos, además, cada organización dispondrá de un único voto.

8. Los requisitos y condiciones de participación serán los siguientes:

a) **COMITÉS DE LA PERSONA JOVEN** deberán haberse conformado entre los meses de octubre y noviembre del 2024, contar con el quórum estructural al momento de tomar el acuerdo de designación y de realizar la inscripción de su designación por medio de la plataforma web habilitada por el CNPPPJ, y remitir la siguiente información:

- i. El documento MCJ-CPJ-UPPJ-F07. Formulario designación representación comités de la persona joven, el cual debe ser completado con la información solicitada y firmado por la presidencia o secretaría del comité.
- ii. El oficio con la transcripción del acuerdo de nombramiento de la persona representante, firmado por la presidencia o secretaría del comité.
- iii. Copia clara y legible, por ambos lados, de la cédula de identidad vigente de la persona que firma el oficio de nombramiento, así como de la persona joven designada por el comité, en formato PDF.

b) **UNIVERSIDADES PÚBLICAS:** las Federaciones de Estudiantes deberán remitir por medio de la plataforma web habilitada por el CNPPPJ, la siguiente información:

- i. El documento MCJ-CPJ-UPPJ F09. Formulario designación representación universidades públicas, con la información solicitada y firmado por la presidencia o secretaría de la Federación de Estudiantes de la respectiva universidad pública.

- ii. Un oficio con la transcripción del acuerdo de nombramiento de la persona representante, firmada por la presidencia o secretaría de la Federación de Estudiantes.
 - iii. Copia clara y legible, por ambos lados, de la cédula de identidad vigente de la persona que firma el oficio de nombramiento, así como de la persona joven designada por la Federación de Estudiantes en formato PDF.
- c) ASOCIACIONES DE DESARROLLO COMUNAL:** El Consejo Nacional de Asociaciones de Desarrollo Comunal (CONADECO) deberá cumplir con lo estipulado en el Código Electoral sobre la paridad de género (artículo 2) y remitir por medio de la plataforma web habilitada por el CNPPPJ, la siguiente información:
- i. El documento MCJ-CPJ-UPPJ-F01. Formulario designación de representación CONADECO completado con la información solicitada y firmado por el o la representante legal de la entidad.
 - ii. Copia clara y legible, por ambos lados, de la cédula de identidad vigente de la persona que firma el oficio de nombramiento, así como de las personas jóvenes designadas por CONADECO en formato PDF.
 - iii. Certificación de Personería jurídica vigente.
- d) PARTIDOS POLÍTICOS:** deberán cumplir con lo establecido en el Código Electoral referente a la paridad de género (artículo 2), la Resolución Administrativa N° CPJ-UPPJ-001- 2026 del 20 de mayo 2026 y remitir por medio de la plataforma web habilitada por el CNPPPJ, la siguiente información:
- i. El documento MCJ-CPJ-UPPJ-F08. Formulario de designación representación de partidos políticos completado con la información solicitada y firmado por la Secretaria General de dicha agrupación.
 - ii. Copia clara y legible, por ambos lados, de la cédula de identidad vigente de la persona que firma el formulario, así como de las personas jóvenes designadas por el partido político en formato PDF.
- e) UNIVERSIDADES PRIVADAS E INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN PARAUNIVERSITARIAS:** deberán remitir por medio de la plataforma web habilitada por el CNPPPJ, la siguiente información:
- i. El documento MCJ-CPJ-UPPJ-F10. Formulario designación representación universidades privadas e instituciones de educación parauniversitarias, completado con la información solicitada y firmado por el o la representante legal de la entidad o la organización estudiantil, en caso de que exista.
 - ii. Oficio donde se indique la designación de la persona joven postulada es estudiante regular de la universidad privada o institución Parauniversitaria firmado por el representante legal, o por la autoridad competente de la universidad o institución Parauniversitaria.
 - iii. Copia clara y legible, por ambos lados, de la cédula de identidad vigente de la persona que firma el formulario, así como de la persona joven postulada en formato PDF.
 - iv. Certificación registral de personería jurídica vigente no mayor a un mes de emitida (adquirir en línea en el Registro Nacional), debe indicar la naturaleza jurídica de la organización y nombre completo del o la representante legal.
- El CNPPPJ se reserva el derecho de verificar que la entidad postulante cuente con el reconocimiento correspondiente, consultando para ello los listados disponibles en los sitios web del Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada (CONESUP) y

del Consejo Superior de Educación (CSE). En caso de que la entidad no figure en dichos listados, deberá presentar una certificación vigente y no mayor a un mes emitida por CONESUP o CSE.

f) ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ONG): deberán remitir por medio de la plataforma web habilitada por el CNPPPJ, la siguiente información:

- i. El documento MCJ-UPPJ-F11. Formulario de designación representante ONG/ ONG de personas con discapacidad / grupos étnicos, el cual debe ser completado con la información solicitada y firmado por el o la representante legal de la organización.
- ii. Certificación registral de personería jurídica vigente no mayor a un mes de emitida, en donde se indique naturaleza jurídica de la organización y el nombre del representante legal la cual se puede adquirir en línea en el Registro Nacional.
- iii. Copia clara y legible, por ambos lados, de la cédula de identidad vigente de la persona que firma el formulario, así como de la persona joven postulada en formato PDF.
- iv. Presentar una declaración jurada (por parte del representante legal haciendo constar que la organización realiza actividades o proyectos en los términos que establece el dictamen emitido por la Procuraduría General de la República (dictamen c- 098-13), y que contemple en una matriz lo siguiente: **nombre del proyecto o actividad, fecha de realización (día-mes-año), modalidad (presencial o virtual), temática tratada, duración de la actividad o proyecto, número de participantes, lugar de ejecución, persona contacto para verificar, evidencias;** cuyo formato denominado “DECLARACIÓN JURADA Y MATRIZ DE PROYECTOS O ACTIVIDADES REALIZADAS” está disponible y puede descargarse en la web www.cpj.go.cr
- v. Se solicita aportar medios de verificación tales como: diseño metodológico, listado de participantes, fotografías, proyecto escrito, informe de ejecución, afiches, publicaciones en redes sociales, enlaces de transmisiones en vivo, convocatorias, enlaces de la ejecución de las actividades; que demuestre que la actividad fue realizada por la organización.

g) GRUPOS ÉTNICOS: deberán remitir por medio de la plataforma web habilitada por el CNPPPJ, la siguiente información:

- i. El documento MCJ-CPJ-UPPJ-F11. Formulario de designación representante ONG/ONG de personas con discapacidad/grupos étnicos, el cual debe ser completado con la información solicitada y firmado por el o la representante legal de la organización.
- ii. Copia clara y legible, por ambos lados, de la cédula de identidad vigente de la persona que firma el formulario, así como de la persona joven designada en formato PDF.
- iii. Certificación registral de personería jurídica vigente no mayor a un mes de emitida, en donde se indique naturaleza jurídica de la organización y el nombre del representante legal la cual se puede adquirir en línea en el Registro Nacional con no más de un mes de emitida, en la que conste el nombre del representante legal (aplica para las organizaciones formales).

Las asociaciones de desarrollo indígenas inscritas ante DINADECO se les exige la presentación de la certificación registral de personería jurídica, para ello el CNPPPJ consultará el listado disponible de dicha institución en la web (https://asociaciones-dinadeco.addax.cr/zf_ConsultaPublica/index/listado) .

- iv. Las organizaciones o grupos propios de la cosmovisión de los pueblos indígenas que trabajen en beneficio de personas jóvenes indígenas no requieren adjuntar certificación registral de personería jurídica. En su lugar, deberán presentar alguno de los siguientes

documentos: constancia emitida por la Comisión Nacional de Asuntos Indígenas (CONAI) en la que se indique que la organización pertenece o trabaja en beneficio de personas jóvenes de un pueblo o territorio indígena reconocido; carta aval emitida por la Asociación de Desarrollo Integral del territorio indígena correspondiente, en la que se haga constar que la organización desarrolla acciones dirigidas a personas jóvenes del territorio; o declaración jurada (disponible en la página www.cpj.go.cr) por el representante legal de la organización indígena, en la que se indique expresamente que la entidad tiene interés directo en los temas de las personas jóvenes indígenas, que trabaja en beneficio de estas en el marco de un pueblo o territorio reconocido conforme a la Ley N.º 6172, Ley Indígena, y que la persona postulante es integrante de la comunidad o pueblo indígena que representa. La Administración se reserva el derecho de verificar la información declarada por los medios que estime pertinentes.

h) ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD: deberán remitir por medio de la plataforma web habilitada por el CNPPPJ, la siguiente información:

- i. El documento MCJ-CPJ-UPPJ-F11 Formulario de designación representante ONG/ONG de personas con discapacidad/grupos étnicos, el cual debe ser completado con la información solicitada y firmado por el o la representante legal de la organización.
- ii. La certificación registral de personería jurídica vigente no mayor a un mes de emitida, en donde se indique naturaleza jurídica de la organización y el nombre del representante legal.
- iii. Copia clara y legible, por ambos lados, de la cédula de identidad vigente de la persona que firma el formulario, así como de la persona joven designada en formato PDF.

GENERALIDADES:

1. La persona joven postulada o designada deberá completar el documento “MCJ- CPJ- UPPJ-F05. Formulario consentimiento informado de uso de datos personales” en la plataforma web habilitada por el CNPPPJ para terminar el proceso de inscripción de la postulación o designación.
2. El CNPPPJ no emitirá la acreditación de la persona joven designada como representante de la entidad, hasta tanto no haya completado el citado formulario.
3. El CNPPPJ se reserva el derecho de verificar ante el Registro Nacional que la organización tiene entre sus objetivos asuntos propios relacionados con personas jóvenes. (Dictamen c-098-13 Procuraduría General de la República).
4. Únicamente las organizaciones no gubernamentales (ONG), grupos étnicos e instituciones parauniversitarias, universidades privadas y organizaciones no gubernamentales de personas con discapacidad, que se inscriban debidamente podrán postular candidato(a) a ser representante a la Asamblea Nacional de la Red Nacional Consultiva de la Persona Joven.
5. No podrán ser candidatos (as): personas fuera del rango de edad establecido por ley para las personas jóvenes, personas jóvenes extranjeras que no se encuentren en condición migratoria regularizada en el país, funcionarios del CNPPPJ y del Viceministerio de Juventud.
6. No será permitida la postulación de la misma persona u organización en dos o más sectores.
7. Sobre la elección de representantes de los sectores:
 - a) En los sectores donde las organizaciones inscritas y que cumplan los requisitos establecidos, cuya cantidad sea igual al número de puestos señalados por la Ley N°8261 y sus reformas, automáticamente cada una obtendrá un puesto.
8. En las preasambleas para la elección de representantes se realizará según lo estipulado en la Resolución CPJ-DE-RES-002-2026 “Mecanismo para preasambleas de elección de

representantes de sectores para la Asamblea Nacional de la Red Nacional Consultiva de la Persona Joven”. El cual se encuentra en la página web del Consejo Nacional de la Política Pública de la Persona Joven www.cpj.go.cr

9. El CNPPPJ brindará información a las partes interesadas sobre el estado de la inscripción una vez cerrado el mismo.
10. En caso de presentación incompleta de documentos que puedan ser subsanados, el CNPPPJ otorgará un plazo de cinco días hábiles para que la organización o entidad proceda con el subsane respectivo por una única vez, en caso de que este no se presente en tiempo no se podrá tomar en cuenta para el proceso de conformación de la ANPJ.
11. El CNPPPJ dispone para atender consultas, información referente al proceso de conformación, la siguiente dirección electrónica asambleadelared@cpj.go.cr .
12. Para inscribir cambios de postulantes o cambios de designados acreditados durante el periodo de conformación de la ANPJ periodo 2026-2027, se aplicará lo estipulado en la Resolución CPJ-DE-RES-001-2026 “Mecanismo para cambio de representantes ante la Asamblea Nacional de la Red Nacional Consultiva de la Persona Joven”, la cual se puede consultar en la página web del Consejo Nacional de la Política Pública de la Persona Joven www.cpj.go.cr .
13. Además, estos deberán cumplir con los requisitos y documentación que se establece en el proceso actual de conformación de la ANPJ.
14. Aclaraciones: Las aclaraciones a la resolución deberán presentarse dentro de los 10 días hábiles siguientes a la publicación en el Diario Oficial “La Gaceta” las cuales deberán ser resueltas dentro de los cinco días hábiles siguientes a su interposición y serán comunicadas al interesado por medio del correo electrónico señalado para recibir notificaciones.

POR TANTO, LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA PÚBLICA DE LA PERSONA JOVEN, RESUELVE

Vistas las consideraciones de hecho y de derecho descritas en esta Resolución:

- I) Dar por iniciado el periodo de inscripción de postulaciones y designaciones para la conformación de la ANPJ del periodo 2026-2027.
- II) El CNPPPJ habilita a partir de la apertura de la inscripción de las postulaciones y hasta el día **30 de setiembre de 2026** inclusive para resolver las solicitudes recibidas.
- III) Notificar mediante publicación en el Diario Oficial la Gaceta a todos los interesados.

Esmirna Sánchez Salmerón
Directora Ejecutiva
Consejo Nacional de la Política Pública de la Persona Joven